BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 12 DE ABRIL DE 1983 | Número 82

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN del Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 11 de marzo de 1983. 1035

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1040

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 11 de marzo de 1983. 1040

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 11 de marzo de 1983. 1040

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 21 de marzo de 1983. 1041

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1041

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1041

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murci, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1041

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1042

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983. 1042

Devolución de fianza. Contratista: OPSA. 1042

Devolución de fianza. Contratista: «Pascual y Villar, S. A.» 1042

Devolución de fianza. Contratista: OPSA. 1043

Devolución de fianza. Contratista: Don Salvador Ruiz Ruiz. 1043

Devolución de fianza. Contratista: «Alquiobras, Sociedad Anónima». 1043

Devolución de fianza. Contratista: Don Vicente Serrano Tarí. 1043

Devolución de fianza definitiva a la empresa «Mecánica Científica, S. A.», de Getafe (Madrid). 1043

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Abanilla. 1044

Ayuntamiento de Ulea. 1044

Ayuntamiento de Ulea. 1044

Ayuntamiento de San Javier. 1044

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN del Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 1983.

Una vez promulgado el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 47/1982, de 21 de octubre, por el que se creaba y regulaba inicialmente el Registro de Entidades de Servicios Sociales, parece necesario ejercitar la facultad normativa que aquél confería —en su Disposición Adicional— a este Consejero, al objeto de proceder a su desarrollo y, de esta forma establecer, con la mayor claridad y concisión posibles, cuáles sean los mecanismos puestos al alcance de los interesados para obtener la inscripción en el mismo, así como señalar los órganos competentes en esta materia y diseñar los cauces por los cuales deben transcurrir las actuaciones conducentes a la verificación de las cancelaciones que, en su caso, pudieran proceder. En virtud de lo cual, y al amparo de lo establecido en el artículo 10.d. del Estatuto de Autonomía, así como de la ya citada Disposición Adicional del Decreto 47/1982, de 21 de octubre, vengo en DISPONER:

Artículo 1.° El Registro de Entidades de Servicios Sociales estará a cargo de la Dirección Regional de Servicios Sociales, dentro de la cual se integrará constituyendo una Unidad Administrativa de gestión. Incumbe a dicha Unidad la custodia de los documentos, instrumentos y efectos registrales.

Artículo 2.° Se considerarán Entidades de Servicios Sociales, y en consecuencia deberán ser objeto de inscripción en el Registro, en tanto pretendan la obtención de ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de esta Región, las siguientes:

2.1. Las Entidades dotadas de personalidad jurídica, públicas o privadas, sin fin de lucro; como Asociaciones, Fundaciones y otras, cualesquiera que sea su denominación, que contemplen entre sus objetivos la prevención o el tratamiento de las situaciones de marginación social, y desarrollen o vayan a desarrollar actividades conducentes a estos fines.

2.2. **Los Centros de:**

2.2.1. Minusválidos, y dentro de ellos los siguientes:

2.2.1.1. Estimulación precoz.

2.2.1.2. Ocupacionales.

2.2.1.3. De integración laboral o iniciación productiva.

2.2.1.4. De deficientes profundos.

2.2.1.5. Rehabilitación de apoyo.

2.2.1.6. Residencia para grandes inválidos.

2.2.1.7. De educación especial.

2.2.2. **Tercera Edad:**

2.2.2.1. Hogares.

2.2.2.2. Clubs.

2.2.2.3. Residencias o asilos.

2.2.3. **Infancia: Escuelas infantiles o guarderías.**

2.2.4. **Toxicomanías: Rehabilitación.**

2.2.5. **Transeúntes: Residencias y Comedores.**

2.2.6. **Mujer: Atención a la misma.**

2.3. **Servicios de:**

2.3.1. Prevención de delincuencia infantil y juvenil, en cualquiera de sus formas (talleres, orientación, etc.).

2.3.2. Prevención de las minusvalías.

2.3.3. Prevención de toxicomanías.

2.3.4. Orientación familiar.

2.3.5. Servicios Sociales integrados.

2.3.6. Asistencia domiciliaria de minusválidos y/o ancianos.

2.3.7. Voluntariado.

2.3.8. Ocio y tiempo libre del minusválido y/o anciano.

Artículo 3.° En cualquier caso, las Entidades y los Centros o Servicios causarán inscripciones diferentes, debiendo solicitarse una por cada Entidad y otra por cada uno de los Centros y cada uno de los Servicios, aunque sean dependientes de algunas de aquéllas. Tal exigencia, sin embargo, no será obstáculo a que, en los supuestos de pluralidad, la natural conexión de los Centros y/o Servicios respecto a las Entidades titulares de los mismos, pueda articularse —incluso en una misma hoja del Libro de Inscripciones—, mediante varios asientos con claves o referencias compuestas por un número raíz (Entidad) y, otros números de segundo (Centro) y tercero, (Servicio) órdenes u otra modula-

ción que, en lo sucesivo, se estime de interés funcional.

Artículo 4.° La concesión de cualquier tipo de ayuda, subvención o beneficio de carácter público, así como, en su caso, el establecimiento de convenios entre las Entidades o personas titulares por una parte y esta Consejería u Organismo integrados en ella, por otra, requerirá la inscripción en el Registro, como condición inexcusable.

Artículo 5.° La inscripción en el Registro se realizará a petición de la parte interesada. Podrá procederse también a la inscripción de oficio cuando los Centros y/o Servicios dependan de un Organismo Público. Ello no eximirá a tales Organismos de enviar a esta Consejería la documentación precisa para proceder a la inscripción oficial.

Artículo 6.° El expediente de inscripción se sustanciará de la siguiente forma:

6.1. Los representantes o titulares de las diferentes Entidades, Centros o Servicios presentarán en el Registro General de la Consejería los siguientes documentos:

6.1.1. Solicitud de inscripción formulada con arreglo al modelo oficial que se inserta como Anexo I de la presente Orden, y que se facilitará por esta Consejería.

6.1.2. Copia notarial o fotocopia autorizada de los Estatutos o normas reglamentarias que establezcan el régimen jurídico de la Entidad por sí, o como titular del Centro o Servicio cuya inscripción se pretenda. En los casos en que la titularidad de un Centro o Servicio de los que se comprenden en esta Orden, corresponda a una persona física, a la solicitud de inscripción se unirá, en todo caso, declaración notarial en la que se hagan constar, tanto la ausencia del ánimo de lucro, como el compromiso de desarrollar permanentemente la actividad asistencial de que se trate.

6.1.3. Datos personales identificatorios de los componentes de los Organos de Gobierno y Administración de la Entidad Titular así como del Director del Centro y especialmente:

6.1.3.1. Cargo que ostentan.

6.1.3.2. Acto de nombramiento para el mismo, con expresión de la fecha en que se produjo.

6.1.3.3. En el caso de que se trate de funcionarios públicos, del Estado, Región o Municipio, declaración jurada de no hallarse éste incurso en las causas de incompatibilidad legalmente establecidas.

6.1.4. Memoria explicativa conforme al modelo que se facilitará por esta Consejería, y en la que conste, al menos, los siguiente datos:

6.1.4.1. Funcionamiento del Centro, con indicación de los sistemas de acceso a la prestación, organización de actividades y número de plazas de que, en su caso, se disponga.

6.1.4.2. Organos de Gobierno y Administración, con explicación de su estructura e interrelación.

6.1.4.3. Régimen de cuotas, o de aportaciones y retenciones en su caso, especificándose los criterios utilizados para su fijación.

6.1.4.4. Organos de participación de los beneficiarios o sus representantes legales en el proceso de fijación de actividades y programación.

6.1.5. Relación de puestos de trabajo, cubiertos o a cubrir, especificando: Nombre y apellidos, titulación, puesto de trabajo que ocupa, jornada laboral, retribuciones correspondientes y, en su caso, número de afiliación a la Seguridad Social.

6.1.6. Relación de beneficiarios o asistidos, en su caso, con expresión de altas y bajas.

6.1.7. Reglamento de Régimen Interior.

6.1.8. Régimen Económico de funcionamiento.

6.1.9. En los casos en que así se requiriese por la Unidad Administrativa encargada, a los documentos citados anteriormente deberán incorporárseles:

6.1.9.1. Certificación del Registro de la Propiedad sobre titularidad y gravámenes o, en su caso, contratos de arrendamiento, uso, cesión y concesión del local o locales donde se presten los servicios o se desarrollen las actividades.

6.1.9.2. Copia autorizada o, en su defecto, certificación de los permisos de obras y licencias de apertura y funcionamiento municipales, así como de las autorizaciones precisas de los Organos Estatales y Regionales competentes por razón de la materia.

6.2. Tramitación posterior:

6.2.1. La Dirección Regional de Servicios Sociales comprobará, en el ejercicio de sus facultades inspectoras y utilizando los medios que estime oportunos, la concurrencia y adecuación a derecho de los extremos que se permenorizan en los puntos anteriores.

A tal efecto, los Servicios Administrativos y los de Asistente Social integrados en la Dirección, emimitirán, en el plazo de diez días a contar desde la iniciación del expediente, el correspondiente informe que, en todo caso, deberá aparecer firmado por el funcionario que tenga a su cargo la Unidad Administrativa.

6.2.2. Si del examen de la documentación presentada se desprendiera la existencia de omisiones o se advirtiera la concurrencia de defectos no esenciales en los documentos presentados en el régimen de funcionamiento del Centro o en el desarrollo del Servicio, la Dirección Regional de Servicios Sociales requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, proceda a subsanar los mismos, apercibiéndole expresa y simultáneamente de que, si no lo hiciera así, podría llegarse a declarar la caducidad del expediente, archivándose éste sin más trámite en dicho caso.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el acto de presentar la solicitud de inscripción y los documentos en los términos a que antes se hace referencia, determinará la inscripción provisional de la Entidad, Centro o Servicio en el Registro. Dicha inscripción provisional agotará sus efectos, bien por el hecho de perfeccionarse esta inscripción a definitiva, en los términos contemplados en el presente artículo, bien porque proceda en su caso, declarar a caducidad del expediente iniciado en su día.

La resolución por la que se acuerde la declaración de caducidad será adoptada por el Director Regional de Servicios Sociales y notificada a los interesados. La caducidad no impide el acto ulterior por el que se solicite nuevamente la inscripción pero, en cualquier caso, determinará, conforme a lo indicado anteriormente, la anulación de la que se hubiese practicado como provisional.

Podrá igualmente solicitarse la inscripción provisional en los supuestos que se contemplan en el art. 10 de la presente Orden.

6.2.3. A la vista de las actuaciones y del contenido de los informes a que antes se hace referencia, el Director Regional de Servicios Sociales adoptará la resolución que proceda, ordenando la inscripción definitiva o acordando su denegación y en el primero de los casos, debiendo confirmarse a asignar por la Unidad, el número de asiento registral correspondiente.

Dicha resolución habrá de ser comunicada al peticionario, así como a la Secretaría General Técnica de la Consejería a los efectos oportunos.

6.2.4. El Organo de Gobierno de la Entidad, o el Director del Centro, darán publicidad a la resolución por la que se acuerda la inscripción, mediante su exhibición permanente en el tablón de anuncios de la sede social o del local principal del Centro. En el caso de tratarse de un Servicio, deberá figurar impreso como nota incluida en todos los programas, manuales, publicaciones, etc., que se utilicen en la actividad.

6.2.5. Las Entidades, Centro o Servicios, por el mismo acto de la inscripción en el Registro, contraen la obligación de comunicar a la Dirección Regional de Servicios Sociales, toda variación sobrevenida en los documentos y datos a que se hace referencia en el epígrafe 6.1. de este artículo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se produjeran.

6.2.6. Los datos relativos al resumen del ejercicio económico anterior y los presupuestos para el siguiente, se comunicarán con periodicidad anual, debiendo obrar en poder de la correspondiente Unidad Orgánica de la Consejería, como máximo, antes del día 20 de enero de cada año.

6.3. Contra las resoluciones del Director Regional de Servicios Sociales que implicasen denegación de la inscripción, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo establecido por las vigentes Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 1/82 de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.° Circunstancias determinantes de la cancelación:

Las Entidades, Centros y Servicios inscritos en el Registro, únicamente causarán baja en el mismo en virtud de resolución cancelatoria adoptada con arreglo al procedimiento que se establece en el art. 8.° y previa constatación de que concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

7.1. Extinción de la Entidad Asociativa o Fundacional por cualquiera de los motivos dimanantes de las disposiciones jurídicas que regulan específicamente el régimen general de las mismas o de sus propias normas instituidoras.

7.2. Desaparición del Centro por decisión legal de su titular o como consecuencia de la imposibilidad sobrevenida de continuar las actividades que constituyan sus objetivos.

7.3. Incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para su inscripción particularmente cuando la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, mediando denuncia de particular o en el ejercicio de sus facultades inspectoras, apreciara graves defectos en su funcionamiento o desviación apreciable de los fines perseguidos que causaran perceptible perjuicio a los beneficarios.

7.4. Incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del hecho de la inscripción que se señalan en el epígrafe 6.2.5. del artículo anterior.

7.5. Destinar las subvenciones o ayudas públicas recibidas, a la satisfacción de necesidades o al cumplimiento de fines distintos de aquéllos para los que fueron otorgadas, o incumplir total o parcialmente las condiciones —generales o particulares— que, en cada caso, se hubieran establecido para concederlas sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran existir.

7.6. Infracciones reiteradas de la legislación asistencial, sanitaria, fiscal, laboral y de la Seguridad Social; igualmente sin perjuicio de las demás responsabilidades que de tales infracciones pudieran derivarse.

7.7. Revocación, en su caso, de las licencias municipales de apertura y funcionamiento, o de las autorizaciones preceptivos de los Organos estatales o regionales competentes por razón de la materia.

Artículo 8.º Tramitación del expediente de cancelación.

8.1. El expediente para la cancelación de las inscripciones en el Registro de Entidades de Servicios Sociales, con la única excepción de aquéllas que se practiquen a petición de la propia Entidad, o del titular del Centro o Servicio, sólo podrá incoarse en virtud de providencia dictada al efecto por el Director Regional de Servicios Sociales.

8.2. Dicha providencia deberá dictarse automáticamente cuando, bien a virtud de denuncia de particular, bien por informe de los Servicios Inspectores de la Consejería, bien por comunicación de Organo Administrativo, llegue a su conocimiento la presunta existencia de alguna o algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo anterior.

En el mismo acto, y simultáneamente, se nombrará Instructor y Secretario del expediente. El Instructor deberá ser, en todos los casos, funcionario en activo de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, con categoría orgánica de, al menos, Jefe de Negociado, prefiriéndose para esta función a los Licenciados en Derecho. Podrá ser Secretario cualquier funcionario que preste sus servicios en la misma Consejería.

Los nombres y cargos del Instructor y Secretario del expediente se comunicará a la Entidad, Centro o Servicio interesado, al efecto de posibilitar su eventual recusación, de conformidad con la legislación vigente.

8.3. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas e indagaciones estime necesarias para llegar al esclarecimiento de los hechos y circunstancias concurrentes, así como, en su caso, a la fijación de las posibles responsabilidades derivadas de los mismos.

De conformidad con los resultados obtenidos, formulará pliego de cargos en el cual, además de los hechos imputados, hará constar expresamente que pudiera llegarse a la adopción de resolución cancelatoria. El pliego de cargos se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días para contestarlo.

Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo concedido para ello, formulará la correspondiente propuesta de resolución que será igualmente notificada al interesado para que éste, en el plazo de 15 días, alegue cuanto estime oportuno en su defensa.

Transcurrido dicho plazo, elevará la propuesta de resolución, junto con las actuaciones practicadas, al Director Regional de Servicios Sociales.

8.4. Corresponderá a éste último adoptar, en su caso, la resolución cancelatoria, que será igualmente notificada al interesado.

8.5. Contra dicha Resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la 1/1982 de 18 de octubre de la Asamblea Regional.

Artículo 9.º Régimen de recursos:

Además de los específicamente citados en los artículos anteriores, el régimen de reclamaciones y recursos contra trámites y actos de procedimiento, será el regulado por la Ley de 17 de julio de 1958.

Artículo 10.

10.1. Independientemente del supuesto que se contempla en el párrafo segundo del epígrafe 6.2.2., los titulares de edificios en construcción con el fin de dedicarlos a servir de locales para centros, solicitando su inscripción en el Registro con carácter provisional. A tal efecto, aportarán inexcusablemente los documentos a que se hace referencia en los epígrafes 6.1.1., 6.1.2., 6.1.3. y 6.1.9.2., así como la Memoria explicativa del 6.1.4., que reflejará los datos del futuro centro proyectado. Lo propio puede decirse de aquellos edificios que se encuentren en fase de autorización. En este último caso no será precisa la aportación del documento a que se refiere el ya citado epígrafe 6.1.9.2.

10.2. El titular de los Centros a que se refiere el número anterior, deberá solicitar la elevación a definitiva de la inscripción provisional, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquél en que comenzó la actividad.

DISPOSICION TRANSITORIA

El resumen contable del ejercicio económico correspondiente a 1982 y al presupuesto para el presente, a que se hace referencia en el epígrafe 6.2.6., se aportará con la solicitud de inscripción.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales —previa su autorización expresa— y el Director Regional de Servicios Sociales, podrá dictar instrucciones y circulares aclaratorias de la presente Norma.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de marzo de 1983.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, **Vicente Martínez Brell.**

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Servicios Sociales

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SERVICIOS SOCIALES

Reintegro y Registro:

REPRESENTANTE (quien firma SOLICITUD):
Nombre y apellidos
Domicilio
Población

Cargo que ostento	D. N. I.	Teléfono

EXPONGO: Al amparo del Decreto 47/1982, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como de lo previsto en la Orden de 11-3-83 de esta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la misma, por la que se desarrolla el anterior, y en nombre y representación de .....
..... cuyos datos se detallan a continuación:

TITULAR		

OBJETO DE LA INSCRIPCION
O Entidad
O Centro
O Servicio

SOLICITO: La inscripción de ..... en el citado Registro de Entidades de Servicios Sociales, a cuyo efecto acompaño los siguientes documentos preceptuados en dicha Orden:

O Copia notarial / O Fotocopia autorizada) de (O Estatutos / O Normas reglamentarias) que establecen el régimen jurídico de O Entidad en sí / O Como titular del O Centro O Servicio

o en caso titularidad (Centro o Servicio) Persona Física:

O Declaración notarial, haciendo constar, (ambos) (O Ausencia ánimo lucro / O Compromiso desarrollo permanente actividad asistencial

O Memoria (conforme anexo II)
O Relación puestos trabajo, cubiertos o a cubrir, especificando: nombre y apellidos, titulación, puesto de trabajo que ocupa, jornada laboral, retribuciones correspondientes y, en su caso, numero de afiliación a la Seguridad Social
O Relación Beneficiarios o Asistidos, en su caso, con expresión del sistema de altas y bajas
O Reglamento de Régimen Interior
O Régimen Económico de funcionamiento

así como también aporto, voluntariamente, respecto de los locales en que se desarrolla la actividad:

O Certificado Registro Propiedad sobre titularidad y gravámenes
O Contrato de O Arrendamiento / O Uso / O Cesión / O Concesión

O Copia autorizada / O Certificación) de O Permisos obras / O Licencias apertura / O Autorizaciones Organos (Estatales/Regionales) Competentes materia

..... de ..... de 19 .....

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1.986.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación «Finca Susaña». Promovido por don Carlos Sánchez Hernández, en representación de «Turmasa». Puerto de Mazarrón.

A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico tramitado por el Ayuntamiento de Mazarrón,

Resultando: Que ha sido acreditada la subsanación del defecto de procedimiento señalado por la Comisión de Urbanismo en sesión de 27 de enero de 1982.

Considerando: Que la Modificación del Plan Parcial «Finca Susaña», disminuye la edificabilidad máxima permitida originariamente por éste, en tanto que se mantiene su estructura general sin variar las zonas de equipamiento.

Considerando: Que en el período de exposición al público no se ha suscitado alegación alguna.

En su virtud, la Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial «Finca Susaña». Promovido por «Turmasa».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de su publicación ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.392/1981, de 18 de septiembre.

Murcia, 15 de marzo de 1983.—El presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 11 de marzo de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1.890.—Subsanación de reparos del proyecto de urbanización de las unidades 2a y 6a del Estudio de Detalle Ciudad núm. 5, de Murcia. Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A la vista del Proyecto de Urbanización de las unidades de actuación 2a a 6a del Estudio de Detalle Ciudad núm. 5, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Resultando: Que dicho proyecto fue conocido con anterioridad por la Comisión de Urbanismo en fecha 29 de julio de 1982, dejándose en suspenso su aprobación definitiva por no aportarse el pliego de condiciones económico-administrativas, exigido por el artículo 69.1 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando: Que en la actualidad es remitido el citado pliego de condiciones, considerándose con ello subsanados los términos del antedicho acuerdo de la C. U. M. de 29 de julio último.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda, en aplicación del artículo 141.3 del Reglamento de Planeamiento, habida cuenta de la no aplicatoriedad del R. Decreto-ley 16/1981, la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de las Unidades 2a y 6a del Estudio de Detalle Ciudad núm. 5, de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según se dispone en el R. Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 15 de marzo de 1983.—El presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 11 de marzo de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1.825.—Aprobación definitiva del Plan Parcial de Las Torres de Cotillas. Promovido por don Faustino Cano Fernández.

A la vista del expediente administrativo y proyecto de Plan Parcial promovido por don Faustino Cano Fernández en Las Torres de Cotillas.

Resultando: Que el proyecto de referencia fue conocido por la Comisión de Urbanismo de Murcia en sesión de fecha 4 de marzo de 1982, la cual señaló una serie de reparos que motivaron, en aplicación del art. 132 del Reglamento de Planeamiento, la devolución del mismo.

Resultando: Que los reparos en su día señalados han sido subsandos en su totalidad.

Resultando: Que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto por el art. 41 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo y arts. 136 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Resultando: Que el proyecto en cuestión observa las determinaciones señaladas por los artículos 43 y 64 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando: Que se ha acreditado el cumplimiento del trámite señalado por el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda la aprobación definitiva, en aplicación del Reglamento de Planeamiento en relación con el 138 del mismo, del Plan Parcial promovido por don Faustino Cano Fernández, y el propio Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según se dispone en el R. Decreto 2.398/1981, de 18 de septiembre.

Murcia, 16 de marzo de 1983.—El presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 21 de marzo de 1983

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, las peticiones que se indican:

Expte. 549.—Proyecto básico y de ejecución de almacén agrícola en Carril del Cebadero, Carretera de Santa Catalina. Promovido por don Juan Moreno Sáez. Murcia.

Expte. 550.—Proyecto de construcción de porche y vivienda en el Canute, Los Dolores. Promovido por don Francisco Tornel Costa. Murcia.

Expte. 551.—Legalización corral para ganado en finca Diego Sánchez, Sangonera la Verde. Promovido por don Ginés Gil Pérez. Murcia.

Expte. 552.—Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar de P. O. y almacén en Orilla del Azarbe. sin núm., Esparragal. Promovido por don Claudio Marín López. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1.961.—Aprobación definitiva. Vivienda sobre almacén en diputación de Lébor. Promovido por don Andrés Díaz Muñoz. Totana.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción solicitada, por cuanto habiendo sido sometida a información pública no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según dispone el Real Decreto 2.398/1981, de 18 de septiembre de 1983.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 1.959.—Ampliación en planta alta de vivienda en finca de regadío. Promovido por don Ruperto García Vera. Totana.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública, no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, desde el siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según dispone el Real Decreto 2.398/1981, de 18 de septiembre.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el art. 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, la petición que a continuación se indica:

Expte. 2.003.—Vivienda unifamiliar, sita en diputación de Lébor Alto. Totana. Promovido por don Domingo Méndez Quiñonero.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, la petición que a continuación se indica:

Expte. 2.007.—Vivienda unifamiliar en Alamillo. Mazarrón. Promovido por don Manuel Albacete Zamora.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 25 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, la petición que a continuación se indica:

Expte. 2.016.—Vivienda unifamiliar aislada. Promovido por don José A. Molina Gómez. Abarán.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

A N U N C I O

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Instalación de bandas sonoras en las cc. pp. 8-B, 15-B, 14-F, 30-F, 49-F y 4-A. Contratista: OPSA.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

A N U N C I O

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Suministro y colocación de señales y marcas viales en carreteras provinciales. Contratista: «Pascual y Villar, S. A.».

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

ANUNCIO

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Instalación de bandas sonoras en las cc. pp. 1-4, 4-A, 3-B, 6-B, 7-F, 11-F, 6-D y 2-F. Contratista: O. P. S. A.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Constratación de Obras y Adquisiciones

ANUNCIO

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Reparación con riego asfáltico de la c. p. 8-F «Del Camino de Murcia por Puente Tocinos a la carretera de Atalayas a Murcia». Contratista: Don Salvador Ruiz Ruiz.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

ANUNCIO

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Construcción de la carretera de Peñas de Zafra a enlazar con el Camino de la Garapacha. Contratista: «Alquiobras, S. A.».

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

ANUNCIO

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

— Bacheo, reperfilado de arcenes y apertura de cunetas en las cc. pp. 15-A, 24-A, 5-F, 6-F, 13-F y 50-F. Contratista: Don Vicente Serrano Tarí.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Servicio de Contratación y Adquisiciones

ANUNCIO

En el Servicio de Contratación y Adquisiciones de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de la fianza definitiva a la empresa «Mecánica Científica, S. A.», de Getafe (Madrid), constituida para responder del suministro «Diverso material para el laboratorio de ensayos de la Sección de Obras y Vías», de la extinguida Diputación Provincial de Murcia.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones, que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 21 de marzo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1963

A B A N I L L A

E D I C T O

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983 con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 39.360.546 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 34.407.141 pesetas.

3. Intereses: 3.564.601 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 1.831.926 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 2.120.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 2.403.786 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 83.688.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuertos directos: pesetas 6.665.801.

2. Impuestos indirectos: pesetas 4.164.000.

3. Tasas y otros ingresos: 13.164.648 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 28.117.100 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 799.548.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 100 pesetas.

7. Transferencias de capital: 1.000.000 de pesetas.

8. Variación de activos financieros: 28.776.803 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 83.688.000 pesetas.

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos: 83.688.000 pesetas.

Importan los ingresos por todos conceptos: 83.688.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Abanilla a 24 de marzo de 1983.—El alcalde, Alvaro Gaona Ruiz.—El secretario, José Casas González.

---

* Número 1947

U L E A

Anuncio de cobranza

Se anuncia la cobranza, en período voluntario, durante el plazo comprendido entre los días 1 de abril y 1 de junio del año en curso, de los impuestos municipales sobre gastos suntuarios (cotos de caza), tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros, casetas municipales (concertado), m a t a d e r o municipal (concertado), cementerio municipal (alquiler de nichos) y entrada de vehículos, correspondientes al año 1983.

Transcurrido el plazo señalado, los recibos impagados podrán hacerse efectivos con el 5% de recargo, durante el período de prórroga comprendido entre los días 2 y 16 de junio del año en curso, finalizado este último plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de los recibos pendientes, a los cuales se les impondrá el recargo del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los contribuyentes afectados.

Ulea a 25 de marzo de 1983. El alcalde.

* Número 1946

U L E A

Anuncio de cobranza

Se anuncia la cobranza, en período voluntario, durante el plazo comprendido entre los días 1 de abril al 15 de noviembre del año en curso, de los impuestos municipales sobre circulación de vehículos y guardería rural, correspondientes al ejercicio de 1983.

Transcurrido el plazo voluntario señalado, los recibos impagados podrán hacerse efectivos, con el 5% de recargo, durante el período de prórroga comprendido entre los días 16 y 30 de noviembre del año en curso, finalizado este último plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de los recibos pendientes, a los cuales se les impondrá el recargo del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los contribuyentes afectados.

Ulea a 25 de marzo de 1983. El alcalde.

---

* Número 2020

SAN JAVIER

E D I C T O

Por don José Almansa Muñoz se ha solicitado licencia para la actividad de salón de juegos recreativos, con emplazamiento en Punta Calera, zona comercial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 28 de marzo de 1983. El alcalde.

Dirección y Administración:
Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA